



N° 0522

**PUBLICADO EL DÍA:
09 de Abril de 2024**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723





ORDENANZAN° 6412

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Imponer con el nombre de PLAZA DEL ENCUENTRO RAMON NAVARRO a la plaza de la zona sur de esta ciudad, situada entre las calles Manuela Ozan, Hermana Dionisia, Prof. Delina Roldan y Av. Gral. Ortiz de Ocampo,

ARTICULO 2°.- Derogase toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°.- Procédase por el área que corresponda, del Departamento Ejecutivo a la señalización de la plaza mencionada conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función legislativa de la Provincia de La Rioja, a los trece días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
04 DE ABRIL DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.412/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone con el nombre de Plaza del Encuentro Ramón Navarro a la plaza ubicada en la zona sur de esta ciudad, situada entre las calles Manuel

Ozan, Hna, Dionisia, Prof. Delina Roldan y Av. Gral. Ortiz de Ocampo.

Que, mediante el artículo 2° de la presente se deroga toda otra normativa que se oponga, y a través de la área que corresponda se procederá a realizar la señalización de la plaza mencionada conforme a lo dispuesto en el artículo 1°.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.412/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Publicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I):951

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSTOS - SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZAN° 6413

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:



ARTÍCULO N° 1 .- MODIFIQUESE en todos sus términos el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 6.361/2023 “Régimen de Habilitación y funcionamiento de los Jardines Maternales y Talleres de Estimulación y/o Recreación en el ámbito del Departamento Capital. El que queda redactado de la siguiente manera: “

ARTÍCULO N° 2: DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN. La presente ordenanza tiene por objeto regular la habilitación y funcionamiento-por parte de los Organismos Municipales correspondientes- de las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada de todos los niveles y modalidades en el ámbito del Departamento Capital; las Instituciones educativas dedicadas a la atención integral de la población infantil, desde los 45 (cuarenta y cinco) días hasta los 2 (dos) años inclusive, como así también la oferta educativa de Talleres de Estimulación y /o Recreación Artística (Aula taller), desde los 3 (tres) hasta los cinco 5 (cinco) años; En cumplimiento de los lineamientos de la Política Educativa Nacional y Provincial, en el caso de las Instituciones Educativas Públicas de gestión privada de todos los niveles y modalidades en el ámbito del Departamento Capital, la Subsecretaria de Educación del Municipio de la ciudad Capital elaborará un informe de competencia de carácter **NO VINCULANTE** para la prosecución del expediente. En cumplimiento de los lineamientos de la política educativa nacional y provincial, en el caso de todas las instituciones educativas dedicadas a la atención integral de la población infantil, desde los 45 (cuarenta y cinco) días hasta los 2 (dos) años inclusive la subsecretaria de educación del municipio de la ciudad capital elaborara un informe de competencia de carácter **NO VINCULANTE** para la prosecución del expediente. En el caso de Talleres de Estimulación y /o Recreación Artística (Aula taller) desde los 3 (tres) hasta los cinco 5 (cinco) años; la Subsecretaria de Educación del Municipio de la Ciudad Capital elaborará un informe de competencia de carácter **VINCULANTE** para la prosecución del expediente.”

ARTÍCULO N° 2 .- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la función legislativa de la Provincia de La Rioja, a los trece días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
04 DE ABRIL DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.413/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se Modifica en todos sus términos el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 6.361/2023 “Régimen de Habilitación y funcionamiento de los Jardines Maternales y Talleres de Estimulación y/o recreación en el ámbito del Departamento Capital.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.413/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0522

La Rioja, 09 de abril de 2.024



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 949.-

**FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
LUNA - SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 6414

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de interés municipal al lanzamiento del programa provincial "PROMOTORES DE DERECHOS" con el propósito de fortalecer el trabajo articulado en el territorio asistiendo a las necesidades de las mujeres que sufren violencia de género, teniendo en cuenta el escenario social que vivimos actualmente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función legislativa de la Provincia de La Rioja, a los trece días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
04 DE ABRIL DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.414/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal al lanzamiento del programa "Promotores de Derechos" con el fin de fortalecer el trabajo articulado en el territorio asistiendo a las necesidades de las mujeres que sufren violencia de género teniendo en cuenta el escenario social que vivimos actualmente.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.414/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 950.-

**FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
LUNA - SECRETARIO DE GOBIERNO.**

RESOLUCION N° 4515

VISTO:

El expediente N°: 14668-C-24 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el visto, diversos concejales solicitan al Departamento



Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe a este Concejo sobre la situación actual de la prestación del servicio de recolección de residuos, de conformidad a los detalles que en el proyecto se expresan.

Que, el servicio de recolección de residuos tiene el carácter de esencial para la comunidad.

Que, tal servicio estaba siendo prestado a través de un convenio con la empresa "ASHIRA S.A".

Que, el Intendente expuso sobre este tema a través de un medio local al ser preguntado de la siguiente manera: "¿Qué va a pasar con la empresa que estaba a cargo de la recolección de residuos?", respondiendo: "Vamos a rescindir el contrato, por las áreas que correspondan y a quienes le correspondan, vamos a rescindir el contrato"; asimismo preguntado: "Hemos visto camiones nuevos que están haciendo la recolección con el cartel de la Municipalidad", respondiendo que "están reploteados, son camiones ya usados"; también preguntado: "¿Tienen camiones disponibles para poder realizar la recolección?", a lo que respondió: "Estamos organizándonos, pero vamos a rescindir el contrato con la empresa"; por último, preguntado: "¿Qué va a pasar con los empleados?", a lo que respondió: "Nadie va a quedar afuera", ante lo que fue nuevamente preguntado: "¿Volverán a pertenecer al Municipio?", a lo que respondió: "Como siguen haciéndolo, son empleados municipales".

Asimismo, el Intendente se expresó al respecto en su discurso en el acto de apertura del 108 periodo de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, llevado adelante el día 1 de marzo del corriente año, al decir que, "Hoy parimos un desafío inmenso como Estado Municipal, y esto lo tuvimos muy bien guardado, hemos rescindido el contrato con la empresa que prestaba el servicio de la recolección de residuos, y con esos fondos hemos asumido el compromiso financiero de conformar un ente independiente, un ente descentralizado del Estado Municipal; hoy, vuestro domicilio fue visitado, desde la

primera hora por este ente "ECO", absolutamente del Estado Municipal, con cien personas dedicadas a esa tarea y con un equipamiento de altísimo costo, por lo que el Municipio queda comprometido económicamente, no había otra manera, lo resolvimos de la mejor manera."

Que, es necesario destacar que la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° Ley 6843 establece en su Artículo 74, inciso 7), que es una atribución del Concejo Deliberante crear entes autárquicos y Descentralizados. Asimismo, en su Artículo 96 indica que la "Creación de entidades descentralizadas o autárquicas" deberá realizarse a través de una Ordenanza Especial donde "serán necesarios los 2/3 de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante" para su aprobación.

Por otro lado, el artículo 108 de la mencionada ley expresa que las entidades descentralizadas y autárquicas "deberán ser creadas por Ordenanza, la que establecerá las normas generales de su organización y funcionamiento". Además el Capítulo XVII regula todo lo referido a dichas entidades, estableciendo por ejemplo en su artículo 126 que, "deberán ajustar su cometido a la Ordenanza de su creación y la reglamentación que dictare el Departamento Ejecutivo".

También el artículo 127 estipula que, "la dirección de los organismos descentralizados y autárquicos estará constituida conforme lo determine la Ordenanza de creación y sus funciones serán ejercidas por los funcionarios que determine el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante, la que establecerá el término de duración en dichas funciones; por razones fundadas en el mejor cumplimiento de este fin o por grandes irregularidades, el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante podrá intervenir los organismos descentralizados y autárquicos y en cualquier momento por resoluciones propias podrá designar representantes que fiscalicen sus actividades". En sintonía con este artículo, la Ordenanza N°3323 establece en su artículo 3° que, "el acuerdo para la designación del/los



jueces de falta municipales, las direcciones de entidades descentralizadas y autárquicas, los/las propuestos/as para la función de fiscal municipal regional y los miembros del tribunal de cuentas se hará conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes”.

Dicho esto, los concejales se preguntan si la declaración de Emergencia Municipal realizada a través de la Ordenanza N° 6411, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación de estas entidades descentralizadas y autárquicas y a la designación de sus administradores, respondiendo que entienden que no, dando las razones: no solo por no estar establecido específicamente en tal ordenanza, sino también porque no podría contradecir lo que específica y particularmente establece la Ley Orgánica Municipal Transitoria, la que tiene mayor jerarquía legal; agregando que de entenderse lo contrario significaría la anulación de este Concejo Deliberante.

En este sentido, recuerdan las facultades especiales que la declaración de Emergencia Municipal otorgó al Departamento Ejecutivo Municipal, a saber: “a) optimizar los recursos materiales, financieros y humanos; b) revisar contratos en curso de ejecución, con el fin de recomponerlos de común acuerdo y de no ser posible proceder a su resolución, caducidad o revisión; c) reasignar, readecuar, transferir y ampliar partidas presupuestarias; d) celebrar convenios de recaudación con instituciones y/o personas jurídicas para facilitar la misma”.

Que, es un tema que preocupa al cuerpo deliberativo como órgano de contralor y como representantes de los vecinos.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informes al Departamento Ejecutivo Municipal, tal como lo dispone el artículo 74 inc. 9) de la Ley N°6843 y,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, según el área que corresponda, informe y remita a este Concejo Deliberante en un término de diez días hábiles, la siguiente información:

a. Informar con cuantos camiones se está prestando el servicio de recolección de residuos actualmente; indicar como fueron adquiridos o contratados tales camiones; también indicar si son de propiedad municipal o privada y, en caso de corresponder, detallar quien o quienes son sus propietarios. Asimismo informar cual es el costo operativo actual del sistema de recolección de residuos.

b. Informar en qué situación se encuentra el contrato de prestación de servicio con la empresa ASHIRA S.A., y en caso de haberse rescindido detallar cuales fueron los términos o condiciones utilizadas, indicando si esto ocasiona la obligación de pagar mayores costos por la rescisión anticipada.

c. Informar si existe deuda con la empresa ASHIRA S.A. y, en caso de existir, cual es el monto de la misma y si ocasiona un gasto adicional por intereses.

d. Informar si se encuentra actualmente en funcionamiento el ente descentralizado “ECO” y en tal caso indicar a través de que Ordenanza Municipal fue creado; asimismo, en caso que corresponda informar quien o quienes están a cargo de su administración y como fue el procedimiento legal seguido para su designación. Asimismo, en caso de corresponder, informar cuales fueron los recursos financieros utilizados o comprometidos para poner en funcionamiento tal ente.

e. Informar, si los empleados del nuevo ente ECO pertenecen al Municipio o no; asimismo, indicar cuantos son y, en caso de corresponder, mediante qué convenio se pagan sus salarios. También informar si los choferes de los camiones están inscriptos en algún sindicato.

f. Informar sobre la organización actual de la prestación del servicio, detallando recorridos, días y horarios, indicando si esta información fue puesta en conocimiento de los vecinos.



ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función legislativa de la Provincia de La Rioja, a los trece días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales Nazareno Rippa, José Roncoroni, Anibal Olivera y Luciana de León.

DECRETO N° 910

VISTO:

El expediente N° 14662-C-24 del registro de este Concejo Deliberante y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite deliberativo, arriba referenciado, se propone declarar **INSTITUCION DESTACADA DE LA CIUDAD DE LA RIOJA, DISTINCION CIUDAD DE LOS AZAHARES** a la empresa Control Profesional del Automotor SRL.

Que, la empresa precedentemente mencionada es de origen local y dio inicio a sus actividades el 14 de febrero del 2014. Durante estos diez años de existencia, cumple la dedicada función de realizar la Revisión Técnica Obligatoria para la circulación de vehículos de todo porte en la vía pública.

Que, es importante destacar la prestación de servicios de excelencia a través del mantenimiento y la inversión constante en su planta preservando de esta manera la fuente de trabajo.

Que, en este orden de razonamiento cabe resaltar su mérito empresarial por cuanto se ha erigido en un pilar fundamental de nuestra sociedad a los fines de preservación de vidas humanas por su contribución a la seguridad vial.

Que, los servicios que realiza esta prestigiosa empresa son auditados en forma permanente por la Agencia Nacional de Seguridad Social cumpliendo acabadamente con las obligaciones legales vigentes e invirtiendo en nuevas tecnologías para asegurar con altos estándares de calidad sus servicios prestados a la comunidad local.

Que, la propuesta objeto de las presentes consideraciones, forma parte del sano propósito institucional de este Cuerpo Deliberativo de visibilizar acontecimientos vinculados a las actividades de los vecinos y sus organizaciones, fundamentalmente aquellas propositivas que son parte vital del desarrollo local.

Que, destacar personalidades o empresas que están absolutamente identificadas con la Ciudad de La Rioja es un acto de justicia. Hay nombres y empresas que con solo mencionarlas en el contexto nacional significan La Rioja y ese sentido de pertenencia hace que sea absolutamente justo un reconocimiento de parte de este Concejo Deliberante.

Que, la propuesta se encuadra dentro de lo establecido en el Título II, artículo 13 de la Ordenanza 5783.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Declárase "INSTITUCION DESTACADA DE LA CIUDAD DE LA RIOJA, DISTINCION CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la empresa "Control Profesional del Automotor SRL." en merito a su relevante trayectoria y el destacado rol preponderante en su responsabilidad social empresaria.-

ARTICULO 2°.- Encomendar a la Dirección General de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando la declaración dispuesta por el artículo precedente y copia certificada del presente Decreto. La entrega estará a cargo de



la Sra. Viceintendente y el autor del proyecto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el registro oficial municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función legislativa de la Provincia de La Rioja, a los trece días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Pablo Herrera.

DECLARACION N° 440

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

-----El Concejo Deliberante de la Capital declara su solidaridad para con los ciudadanos de la Ciudad de Rosario, y el más enérgico repudio de este Concejo Deliberante a la violencia del Narcotráfico que asesinó a sangre fría a vecinos de la Ciudad.-----

-----Que, en la última semana, trabajadores honestos y honrados de diferentes rubros fueron víctimas al azar de un plan sistemático de terror y violencia planificada por las bandas de narcotraficantes que azotan a la ciudad hace décadas. Como represalia al plan de acción llevado a cabo por El Ministerio de Seguridad de la Nación, encabezado por su Ministra Dra. Patricia Bullrich y del Gobierno de Santa Fe-----

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.

MINUTA DE COMUNICACION

.....El Concejo Deliberante de la Capital solicita al Sr. Ministro de Agua y Energía, Prof. Adolfo Scaglioni, evalúe la factibilidad de facultar a las áreas correspondientes a su

cargo, a los fines de brindar soluciones consistente en la provisión de los servicios de energía eléctrica y agua potable para los vecinos del barrio Francisco Segundo y Florencia López, de nuestra Ciudad Capital.....

..... Con la solución de esta problemática de carencia de bienes esenciales, permitirá que los ciudadanos puedan gozar de una mejor calidad de vida, haciendo posible la satisfacción de necesidades básicas y contribuyendo en forma decisiva al desarrollo humano, con efectos multiplicadores sobre la educación, alimentación y salud, etc.....

.....El acceso universal y equitativo a fuentes de agua segura es fundamental para la salud y el bienestar de la población, pues el mismo se trata de un Derecho Humano.....

.....El derecho humano al agua torna inaceptable e inmediatamente censurables medidas o políticas discriminatorias en el acceso al agua, establece estándares mínimos para la fijación de prioridades de políticas y, entre otras varias cosas, abre la posibilidad de demandar su respeto, y solicitar su reparación ante cortes nacionales e internacionales. En este sentido, el derecho humano al agua provee de sustento legal para cuestionar la actuación de las autoridades en caso de que la política de agua y saneamiento no fuera participativa, universal, no respetara el principio de no discriminación, o no garantizara el acceso mínimo de agua para todos.....

.....A la vez, el reconocimiento del derecho humano al agua torna ilegales medidas que contradigan el contenido del derecho, tales como el corte de suministro por falta de pago, la contaminación de fuentes de agua, la negativa a proveer el servicio a ciertos actores de la población, y la negativa a brindar información, entre otras.....

.....A modo de ejemplo debo mencionar que un fallo judicial del 2 de diciembre de 2014 la Corte Suprema de la Nación estableció en el caso presentado por un conjunto de vecinos de la localidad de 9 de Julio (Buenos Aires), que el acceso al agua es un derecho humano esencial



y por ende no es una mercancía, es imprescriptible, inalienable (no vendible) e indivisible. Es del bien común. Al definir que es un derecho humano afectado en el caso por arsénico, establece que también afecta al derecho humano a la salud, poniendo así, como criterio jurisdiccional, que no alcanza con la existencia física del agua si esta no es sana para consumir. Otra implicancia de este fallo votado por unanimidad es que es el Estado provincial el obligado a proveer de agua segura. Si el agua es buena, pero no llega a los vecinos por baja presión, también se estaría vulnerando el derecho humano al acceso al agua potable.....

.....La Constitución Nacional en su artículo 41 garantiza a "todos los habitantes el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo (...) Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales". El derecho al agua potable esta tutelado aquí como componente del bien colectivo: ambiente.....

.....Sin servicios básicos, no existiría la iluminación conveniente, ni comunicaciones de radio y televisión, ni servicios telefónicos, contribuye a la estabilidad y regulación de los entornos, del medio ambiente y de los organismos que habitan en este, por lo tanto, se convierten en un factor que determina la supervivencia.....

.....Toda persona tiene derecho a un suministro eléctrico continuo y suficiente y al acceso a agua potable para satisfacer sus necesidades vitales básicas.....

.....No hace falta decir que la electricidad permite el acceso a otros derechos fundamentales como el agua, la salud, la educación, el empleo, la seguridad, etc. Gracias a la energía eléctrica es posible conservar alimentos, ventilar y acondicionar más adecuadamente el ambiente, todo lo cual está relacionado con la salud; gracias a la iluminación, la informática e internet podemos

acceder a una educación de más calidad; por la energía eléctrica la labor de la casa se alivia, mejorando la calidad de vida. La energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social. El Estado tiene la obligación de asegurar el acceso al servicio eléctrico como parte de un piso de derechos mínimos que tiene que garantizar a toda la población.....

.....Es por ello que afirmo que el uso de los servicios en la vida cotidiana de cada individuo es de carácter indispensable y estas comunidades barriales, no deberían ser punto exento, teniendo presente que son cincuenta (50) familias que hacen la petición y que se adjunta a la presente.....

.....Debo agregar que esta petición deviene de un expreso pedido por parte de los vecinos de los barrios mencionados, que por supuesto desean vivir dignamente como el resto de los ciudadanos que detentan de manera eficaz y eficiente el uso y goce de tales servicios. Por ello, es que dichos vecinos van abonar de manera mensual los servicios de agua y energía eléctrica, como también lo hace el resto de los ciudadanos, es decir que no se pide gratuidad ni beneficio y/o privilegio alguno, sino que se lleve a cabo la instalación de los servicios y que sea factible poder abonar el uso de los mismos, en pos de principio de igualdad, basado en la implicancia de la igualdad de todos los ciudadanos de poder acceder a los mismos servicios para vivir dignamente y abonar su uso.....

.....Asimismo es primordial sanear la situación jurídica e incluir dentro del sistema para una adecuada urbanización.....

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ramona Ceballos.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

-----El Concejo Deliberante de la Capital solicita al Ministro de Salud Pública Dr.



Juan Carlos Vergara, que evalúe la factibilidad de poner a disposición de la población de la provincia (mayores de 4 años), en forma gratuita y voluntaria la VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL DENGUE (DENV). -----

-----Que, nuestra provincia, al igual que varias provincias del país, se encuentran atravesando la peor crisis de Dengue de las últimas décadas.-----

-----Que, los salarios por debajo de la línea de pobreza que tienen la mayoría de los riojanos, sumado a la crisis económica, convierten el acceso a esta vacuna en un privilegio que unos pocos que pueden costearla.-----

-----Que, es función del Ministerio a su cargo velar por la Salud Pública de todos los riojanos, sobre todo los más humildes de nuestra provincia. Es por ello que recomiendo la incorporación de la Vacuna contra el Dengue, dentro del calendario de vacunación gratuita que dispone y distribuye el Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja -----

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Luciana de León.

MINUTA DE COMUNICACION

.....El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al Señor Gerente General de la Empresa "Aguas Riojanas" de esta ciudad, a los fines de solicitar la urgente intervención y solución de la problemática que están sufriendo los vecinos de la intersección de, Av. San Francisco y calle Cotagaita, con respecto a los olores fuertes y nauseabundos que se desprenden desde la red cloacal.....

.....Conforme se ilustra en las fotografías que acompañan la presente, existen en la zona (sobre calle Cotagaita) tres tapas del registro del sistema cloacal, desde las cuales se desprenden fuertes olores que exceden la normal tolerancia de los vecinos, perjudicando su calidad de vida e imposibilitando el pleno

disfrute de sus hogares y jardines.....

.....Que, los vecinos ya han realizado los reclamos correspondientes ante la empresa "Aguas Riojanas", a través del reclamo N° 811851, como también así conversaciones con encargados de la empresa, sin obtener hasta la fecha solución alguna.....

.....Asimismo, se solicita la intervención de la empresa a los fines que coloque correctamente la tapa de cloaca ubicada en la zona, conforme se detalla en las fotografías que acompañan la presente y denominada "Tapa N°2", ya que según informan los vecinos se encuentra "suelta" y suele levantarse ante el paso de los vehículos, significando un grave peligro, además de producir constantemente ruidos molestos.....

.....Por todo lo expuesto, solicito al Cuerpo de Concejales el acompañamiento y aprobación de la presente.....

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función legislativa de la Provincia de La Rioja, a los trece días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE

Sr. Armando Emilio Molina.

SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Enrique Osvaldo Machicote.

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Sr. Fernando Ariel Torres.

SECRETARIO DE GOBIERNO

Cr. Oscar Nicolas Luna.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Mario Gonzalo Bustos.

SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA , CONTRO Y DESPACHO

Sr. Jorge Miguel Zarate.

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero.

VICE INTENDENTA

Prof. Monica Diaz D´albano

SECRETARIO DELIBERATIVO

Lic. Carlos Alberto Antonio Gaitan

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Lic. Maria Victoria Estrada

CONCEJALES

Ramona Del Valle Ceballos

Anibal David Olivera

Ana Karina Martinez

Gonzalo David Becerra

Marcela Del Valle Martinez

Guillermo Benzo Casalderrey

Maria Yolanda Corzo

Alberto Esteban Centeno Pereira

Nazareno Domingo Rippa

Luciana De Leon

Adriana Viviana Luna

Analia Maria Ximena Marengo Diaz

Jose Carlos Roncoroni

Pablo Gustavo Herrera

Diego Molina Gomez

